



C I R C U L A R CSJATC22-16

Fecha: 28 de febrero de 2022.

Para: EMPLEADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: “Cumplimiento Acuerdo No. PCSJA22-11930 de 15 de febrero de 2022”

Atento saludo.

En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11930 de 15 de febrero de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, se obedecerá la orden impartida en el párrafo primero del artículo 2°, referente el retorno a despachos judiciales y sedes administrativas, razón por la cual, debe darse cumplimiento a las reglas generales de acceso y permanencia en sedes de que trata el artículo 7° ibidem, que reza lo siguiente:

*“(…) **Artículo 7. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes.** Para garantizar las actividades laborales en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de manera presencial, cada dirección seccional de administración judicial deberá llevar el registro de los servidores judiciales que hayan recibido el esquema de vacunación previsto por el Gobierno Nacional.*

Las actividades laborales de manera presencial, incluye a los servidores judiciales que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, quienes deberán diligenciar el formato “Servidores Judiciales no Vacunados COVID- 19 - SJNVC”, en el que manifiesten de manera expresa su decisión de no vacunarse contra el COVID- 19 y el compromiso de asistir de forma presencial a la sede judicial o administrativa mediante el uso permanente de los elementos de protección personal y de bioseguridad.

Los nominadores deberán remitir el citado formato a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a los directores seccionales de administración judicial, según corresponda, para su respectivo seguimiento y control en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo (SG-SST).

Los servidores judiciales que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, no podrán atender público de manera presencial, como medida

preventiva para el propio servidor, y sanitaria para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, deberán cumplir para el ingreso y permanencia de en las sedes de la Rama Judicial, las siguientes reglas:

- a. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas a personas que presenten tener afecciones respiratorias.*
- b. Haber acreditado el esquema de vacunación.*
- c. Es obligatorio el uso permanente del tapaboca.*
- d. Para el uso de ascensores se priorizará el acceso de las personas con movilidad reducida.*
- e. Consultar a los servicios de salud ante la presencia de síntomas.*
- f. Los usuarios deben ingresar únicamente al lugar autorizado.*
- g. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.”*

En razón a ello, se les solicita remitan al correo de la presidencia de esta Corporación, psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del carnet de vacunación donde conste el esquema completo de vacunación o en su defecto una declaración en el ejercicio de su autonomía de no haberse vacunado contra el virus de Covid 19, además remitir una declaración escrita de no presentar afecciones respiratorias.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

OLRD/MMB